

4898



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 09 D' C 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 455/2013, IFE N° 503/2013 e IFE N° 417/2014.

Ordinario N° 10.01.09.3651/2013 del Alcaide del Establecimiento de Puerto Montt.

Carta AIF/RL/IL/PR2013-1053, de 2013.

Anotación en el Libro de Obras.

8323927

GABINETE DGOP

28 NOV 2014

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 8, de 2013, Folio 23 y 24, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión notificó a la Concesionaria que, en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, el día 6 de agosto de 2013, no se dio cumplimiento a lo establecido en el 2.8.2.4.1 letra a) viñeta tercera de las Bases de Licitación, que establece que la Sociedad Concesionaria debe entregar la alimentación al 100% de los funcionarios de Gendarmería de Chile que se encuentran trabajando en los respectivos Establecimientos Penitenciarios en los horarios indicados en la Memoria Operativa, toda vez que en conformidad al Ordinario N° 10.01.09.3651/2013 del Alcaide del Establecimiento de Puerto Montt y carta AIF/RL/IL/PR 2013-1053 del Gerente de Explotación, en la fecha señalada, faltó el acompañamiento en el servicio de cena.

En razón de lo anterior, la Inspección Fiscal informó al Concesionario que propondría a esta Dirección General una multa de 100 UTM, por la prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación, según lo establecido en los artículos 1.8.5.1 acápite c.18 y 1.10.12, ambos de las citadas Bases.

- Que igual notificación efectuó la Inspección Fiscal a través del Ordinario IFE N° 455/2013.
- Que mediante Ordinario IFE N° 503/2013, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 100 UTM, para el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, por prestar un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.

Funda su proposición en el hecho que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.8.2.4.1 letra a) viñeta tercera, la Concesionaria debe entregar la alimentación al 100% de los funcionarios de Gendarmería de Chile que se encuentren trabajando en los respectivos Establecimientos Penitenciarios en los horarios indicados en la respectiva Memoria Operativa, sin embargo, el día 6 de agosto de 2013, faltaron por entregar 43 servicios de cena a los funcionarios que se desempeñaban en el mencionado Establecimiento Penitenciario.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 417/2014, la Inspección Fiscal informó que no se han recibido nuevos antecedentes relativos a la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 2.8.2.4.1 letra a) viñeta tercera, de las Bases de Licitación, relativo al Servicio de Alimentación, dispone lo siguiente:

La entrega del servicio de Alimentación por parte de la Sociedad Concesionaria se programará de acuerdo a lo indicado en la Memoria Operativa entregada por el Licitante, y de acuerdo a los siguientes requerimientos:

a) Requerimientos Generales:

Entregar la alimentación al 100% de los funcionarios de Gendarmería de Chile que se encuentren trabajando en los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión en los horarios de alimentación indicados en la Memoria Operativa. Asimismo, el Concesionario deberá proveer la alimentación de aquellos funcionarios que laboran en los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión y que se encuentran momentáneamente fuera del Establecimiento Penal debido a trámites debidamente autorizados por Gendarmería de Chile. En estos casos, el Concesionario deberá entregar las raciones correspondientes una vez que dichos funcionarios hayan reingresado al Establecimiento Penitenciario.

- Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación del contrato dispone que: “Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación.”
- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c18, relativo al artículo 1.10.12, establece una multa de 100 UTM, cada vez, por la “Prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes bases de licitación”.
- Que mediante el Ordinario N° 10.01.09.3651/2013, el Alcaide del Establecimiento de Puerto Montt, formalizó el reclamo por la no entrega del servicio de alimentación “cena” a 15 funcionarios de Gendarmería de Chile, pertenecientes a la guardia armada y personal nocturno del día 6 de agosto de 2013.
- Que mediante carta AIF/RL/IL/PR2013-1053, de 2013, el Gerente de Explotación del Establecimiento Penitenciario informo que el 6 de agosto de 2013, concurrieron al casino de suboficiales 8 funcionarios para hacer uso de su cena régimen común, faltando el acompañamiento “puré, ofreciéndoles dieta alternativa y/o colaciones frías las cuales no fueron aceptadas por los funcionarios.

Agrega en su carta, que lo anterior se debió a un hecho fortuito, adoptándose las medidas correctivas, tales como instrucción del personal sobre Porcionamiento y Gramajes a entregar según Bases de Licitación.

- Que en el artículo 2.8.2.4.1 letra a), se establece que el Concesionario deberá elaborar los programas de alimentación y según ello efectuar desde las adquisiciones hasta el racionamiento efectivo de los alimentos.
- Que de los antecedentes que esta Dirección General ha tenido a la vista, permiten concluir que el día 6 de agosto de 2013, en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, la Sociedad Concesionaria prestó el servicio de alimentación con un estándar inferior al exigido a las Bases de Licitación, toda vez que no dio el servicio de cena al 100% de los funcionarios de Gendarmería de Chile, por lo que procede aplicar al Concesionario una multa de 100 UTM.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.12 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

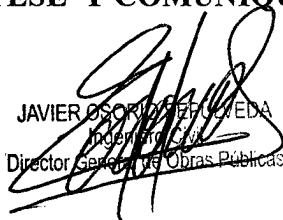
RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 4898 /

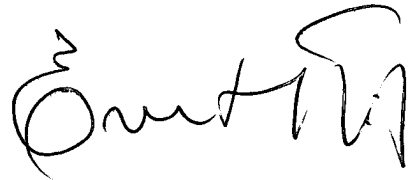


1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 100 UTM, según lo establecido en el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento del artículo 1.10.12 de las Bases mencionadas, al prestar el servicio de alimentación con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación, en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa, que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.


ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER OSORIO FLOREDA
Ingeniero
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____



ERIC MARTINI GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Publicas



ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas



MARIO GODOY BURGOS
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP

8323927

INUTILIZADO